



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00411-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA

DEMANDADO. OSVALDO ENRIQUE ARELLANA QUINTERO

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue subsanada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA, mediante apoderada Judicial, contra el señor OSVALDO ENRIQUE ARELLANA QUINTERO.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase a la Dra. NIDEMIS ADALGIZA DEL SOCORRO ROJANO PEREZ como apoderada judicial de la señora KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 177
Fecha: OCTUBRE 23 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
OCTUBRE 20 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc29b22ab74ff4e49c8fa838a16644e44874d11aa0df73f8c3c65cc9278d29f9**

Documento generado en 20/10/2023 02:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>